GONZALEZ GONZALES
ACTORA: ROSA GONZALEZ
presuntos y desconocidos, para que la conteste en el término de quince días con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores MARIA NATIVIDAD, ROSA y CARMEN COLCHA TENELEMA, hermanos del señor Agustin Colcha Tenelema, así como a sus herederos presuntos y desconocidos, por la prensa en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación adjunta.. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la parte actora. De conformidad a lo dispuesto en el Memorando Circular No. 1231-DPP-CJT-EIM.2012, se les comunica a los abogados y abogadas en libre ejercicio profesional, la obligación de señalar una dirección de correo electrónico, a fin de que reciban sus respetivas notificaciones dentro del proceso judicial que patrocinen.- Cítese y notifíquese.-
f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Ecuador), para posteriores notificaciones.-
Dra. María Isabel Solano Camacho
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ENCARGADA
Existe firma y sello.
A.C./87571/k.m.

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES ANTONIO ANDRES YEPEZ CALDERON, EDGAR ALEJANDRO PINEDA MARTINEZ y MARTHA ALEXANDRA SALAZAR BERMEO
JUICIO : EJECUTIVO No. 705/2.010. ECS.
ACTOR : COO.AA.CC. COOPROGRESO LTDA.
DEMANDADO : ANTONIO ANDRES YEPEZ CALDERON, EDGAR ALEJANDRO PINEDA MARTINEZ y MARTHA ALEXANDRA SALAZAR BERMEO
DOMICILIO JUDICIAL : DR. ROBERT VILLARRUEL RAMIREZ
CUANTIA : US$ 3.900,oo
OBJETO : CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTS. 413, 415 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONCORDANCIA CON EL ART. 486 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO A LOS SEÑORES ANTONIO ANDRES YEPEZ CALDERON, EDGAR ALEJANDRO PINEDA MARTINEZ y MARTHA ALEXANDRA SALAZAR BERMEO, EL PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO, LOS INTERESES LEGALES, COMISIONES Y COSTAS PROCESALES. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA . Quito, lunes 28 de junio del 2.010, las 09h43.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa .- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ejecutivo.- Cúmplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores ANTONIO ANDRES YEPEZ CALDERON, EDGAR ALEJANDRO PINEDA MARTINEZ y MARTHA ALEXANDRA SALAZAR BERMEO.- Cítese a los demandados por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil , y en el lugar que se indica, respectivamente.-Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.-f). Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez).
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 24 de julio del 2.012, las 09h31.- Atento el juramento del actor, cítese a los demandados señores EDGAR ALEJANDRO PINEDA MARTINEZ y MARTHA ALEXANDRA SALAZAR BERMEO por la prensa , en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. .-Notifíquese.- f). Dr. Wagner Játiva Quiroz (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
demanda de Alimentos que am se la califica como clara, preci reunir los requisitos exigidos Ley; en consecuencia, se admite mite previsto en la Ley Refor al Código de la Niñez y Adole publicada en el R.O. S. 643 de Julio de 2.009.- De conformi el Art. innumerado 35 inciso do del Código Orgánico de la Adolescencia. CITESE al dem señor ANDRÉS FERNANDO PINCAY, mediante Boleta Un será entregada al demanda el apoyo de un miembro la Pública, quien sentará la re razón, mediante Parte Policial, ra comparezca a retirar la re boleta, se indica al demanda tiene hasta 48 horas para anun prueba antes de la Audiencia que se señalará de forma im una vez practicada la citación y debida forma, a la que debe parecer personalmente o po de procurador judicial debid autorizado para transigir. Agré proceso la documentación pre por la accionante. Conforme a culos Innumerados 9 y 35 de l Ley Reformatoria al Código de y Adolescencia y al Art. 5 de de Pensiones Alimenticias establecida por el Consejo de la Niñez mediante Resoluc 12 publicada en el Registro Ofi 234 de 13 de julio del 2010 provisionalmente la suma de S Y CINCO DOLARES CON VE OCHO CENTAVOS MENSUA 65,28) más los beneficios leg concepto de pensión alimen beneficio del menor que resp los nombres de DENNIS FER TAMAYO AREVALO, según co la partida de nacimiento adju serán pagadas por mesadas tadas y a partir de la present la demanda, a través del B Guayaquil, para lo cual la act ceda a aperturar la tarjeta Kár Oficina de Liquidaciones del de la Niñez y Adolescencia pondiente. Recéptese la C Judicial del demandado al ta interrogatorio que se formule oral en el momento de la aud petición de parte, conforme Artículo Innumerado 25 Ibiden pone la prohibición de salida del alimentante ANDRÉS FER TAMAYO PINCAY, con cédula dadanía No. 171995024-6, par se comunicará al Director Nac Migración, mediante atent Oficiese conforme solicita la a la solicitud de obtención de Tómese en cuenta el casillero No. 816 señalado por la acti sus notificaciones y la facult rida a su abogado defensor.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JUZGADO DECIMO PRIME LA NIÑEZ Y ADOLESCEN PICHINCHA. Quito, LUNES Octubre del 2011, a las Agréguese a los autos el es antecede. En lo principal, cumplido lo ordenado en pro anterior, esto es QUE LA declare bajo juramento el de miento del domicilio del dem en consecuencia se dispone me determina el Art 82 del de Procedimiento Civil, c señor ANDRES FERNANDO mediante tres publicaciones de los diarios de mayor circul País.- Notifíquese.
LO QUE COMUNICO PA FINES DE LEY. PREVINIE DE LA OBLIGACIÓN DE S CASILLERO JUDICIAL ESTA CIUDAD DE QUITO POSTERIORES NOTIFICAC CERTIFICO.
DR. MANUEL SALAZAR
SECRETARIO DEL JU DECIMO PRIMERO DE LA ADOLESCENCIA DE PICHINC
Hay un sello
AC/87544/cc

R/80277/cc

JUZGADO TERCERO DE L DE PICHINCHA

FIRMA del Cheque No 146 al 160 de la Cta. Cte. No. 3507916504 perteneciente a PACHECO PACHECO COSME RAFAEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (1) NR
======
QUEDA ANULADO
Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 3327 al 3329 de la Cta. Cte. No. 3330044904 perteneciente a YUNDA CHACHA ROSA AMELIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la ultima publicación.
ANGEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (5) NR
======
QUEDA ANULADO
Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 1202 de la Cta. Cte. No. 3110836604 perteneciente a PROANO GARRIDO DAVID MAURICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (6) NR
======
QUEDA ANULADO
Por ROBO Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 3312 al 3400 de la Cta. Cte. No. 3483443804 perte-
POR PERDIDA Y FALSIFICACIÓN DE FIRMA del Cheque No 311 al 340 de la Cta. Cte. No. 3483443804 perteneciente a TIRADO YAGUAR LILIAN PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (10) NR
======
QUEDA ANULADO
Por ROBO del Cheque No 531 al valor $120.00 de la Cta. Cte. No. 3425669804 perteneciente a ANDRADE RONQUILLO MARIA VERONICA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (13) NR
de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (14) NR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIVITAL CIA. LTDA. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1. **ANTECEDENTES.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIVITAL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el **Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de septiembre de 1996**, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 1996.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos y reforma de sus estatutos de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIVITAL CIA. LTDA.** otorgada el 5 de junio de 2012 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004387 de 23 de agosto de 2012.

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor **GANDI GALO MOSQUERA VALDIVIESO en su calidad de PRESIDENTE** de la compañía.

4. **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004387 de 23 de agosto de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIVITAL CIA. LTDA.** de la ciudad de Quito a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos y reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIVITAL CIA. LTDA.** de la ciudad de Quito a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos y la reforma de sus estatutos a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma, entre otros, el artículo segundo y el artículo vigésimo del estatuto social, referidos al domicilio y a la representación de la compañía, respectivamente, que en adelante dirán:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quevedo, y en las demás ciudades del país podrá establecerse agencias o sucursales..."

"ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía la ejercerá el gerente..."

D.M. Quito, 23 de agosto de 2012

Dra. Carmen Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.P./54087/k.m.